# <u>DECRETO SUPREMO Nº 4283</u> JEANINE ÕÃ'EZ CHÕVEZ

# PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

### **CONSIDERANDO:**

Que el ParÃ; grafo I del ArtÃ-culo 20 de la Constitución PolÃ-tica del Estado, determina que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios bÃ; sicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Que en el marco del Parágrafo II del ArtÃ-culo 24 de la Ley N° 1267, de 20 de diciembre de 2019, del Presupuesto General del Estado Gestión 2020, las asignaciones presupuestarias de recursos adicionales efectuadas por el Tesoro General de la Nación – TGN, a entidades del sector pðblico, para gasto corriente y/o nuevos proyectos de inversión, deberán ser autorizadas mediante Decreto Supremo, exceptuándose recursos emergentes de donación bajo la modalidad de Apoyo Presupuestario Sectorial o casos excepcionales, y aquellos recursos que cuenten con autorización expresa en Ley o Decreto Supremo.

Que el ParÃ; grafo II del ArtÃ-culo 11 del Decreto Supremo N° 3495, de 28 de febrero de 2018, crea la Unidad de Liquidación de ECOBOL, como una institución pðblica desconcentrada, bajo dependencia del Ministerio de Obras Pðblicas, Servicios y Vivienda, responsable del proceso de liquidación.

Que el ArtÃ-culo Único del Decreto Supremo N° 4128, de 3 de enero de 2020, señala que a partir de enero de la presente gestión, se establece un plazo de seis (6) meses para el funcionamiento de la Unidad de Liquidación de ECOBOL, en el marco del Decreto Supremo N° 3495.

Que con el objetivo de dar continuidad a las tareas asignadas a la Unidad de Liquidación de ECOBOL, se establece el plazo de funcionamiento de dicha Unidad hasta el 31 de diciembre de 2020.

## EN CONSEJO DE MINISTROS,

#### **DECRETA:**

**ARTÕCULO ÚNIC@.**partir de la publicación del presente Decreto Supremo se establece el plazo para el funcionamiento de la Unidad de Liquidación de ECOBOL hasta el 31 de diciembre de 2020, en el marco del Decreto Supremo N° 3495, de 28 de febrero de 2018.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNIC** autoriza al Ministerio de EconomÃ-a y Finanzas Pðblicas a través del Tesoro General de la Nación – TGN, realizar la asignación presupuestaria de recursos adicionales para la gestión 2020 a la Unidad de Liquidación de ECOBOL, institución pðblica desconcentrada, bajo dependencia del Ministerio de Obras Pðblicas, Servicios y Vivienda, por un monto de Bs1.070.578.- (UN MILLÓN SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS), para su funcionamiento.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Obras Pðblicas, Servicios y Vivienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los quince dÃ-as del mes de julio del año dos mil veinte.

FDO. JEANINE Õà 'EZ CHÕ, WEZen Longaric RodrÃ-guez, Yerko M. Nðñez Negrette, Arturo Carlos Murillo Prijic,

Luis Fernando López Julio MINISTRO DE DEFENSA E INTERINO DE SALUD, Carlos Melchor DÃ-az Villavicencio, VÃ-ctor Hugo Zamora Castedo, Õlvaro Rodrigo Guzmán Collao, José Abel MartÃ-nez Mrden MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÕA PLURAL E INTERINO DE ECONOMÕA Y FINANZAS PÚBLICAS Iván Arias Durán, Jorge Fernando Oropeza Teran, Õlvaro Eduardo CoÃ-mbra Cornejo, Oscar Bruno Mercado Céspede MarÃ-a Elva Pinckert de Paz, VÃ-ctor Hugo Cárdenas Conde, Beatriz Eliane Capobianco Sandoval.